
BOLETIN OFICIAL

DEL

Obispado de Osma.

SAGRADA CONGREGACIÓN DEL CONCILIO

Decreto sobre la Comunión cotidiana

El Sagrado Concilio de Trento, teniendo en cuenta las inefables gracias que provienen á los fieles cristianos de recibir la Santísima Eucaristia (Ses. XXII, cap. VI), dice: *Desea en verdad el Santo Concilio que en cada una de las misas los asistentes comulguen, no solo espiritual, sino tambien sacramentalmente.* Estas palabras dan á entender con bastante claridad el deseo de la Iglesia de que todos los fieles diariamente tomen parte en el celestial banquete, para sacar de él más abundantes frutos de santificación.

Estos deseos coinciden con los en que se abrasaba Nuestro Señor Jesucristo al instituir este divino Sacramento. Pues Él mismo indicó repetidas veces, con claridad suma, la necesidad de comer á menudo su carne y beber su sangre, especialmente con estas palabras: *Este es el pan que descendió del Cielo; no como el maná que comieron vuestros padres y murieron; quien come este pan vivirá eternamente.* (J., VI, 59.) Fácilmente podían

los discipulos deducir de la comparación del Pan de los Angeles con el pan y con el maná; que asi como el cuerpo se alimenta de pan diariamente, y cada dia eran recreados los hebreos con el maná en el desierto, del mismo modo el alma cristiana podria comer y regalar-se con el Pan del Cielo. A más de que casi todos los Santos Padres de la Iglesia enseñan que lo que se manda pedir en la oración dominical: *el pan nuestro de cada dia*, no tanto se ha de entender del pan material, alimento del cuerpo, cuanto de la recepción diaria del Pan eucarístico.

Mas Jesucristo y la Iglesia desean que todos los fieles cristianos se acerquen diariamente al sagrado convite, principalmente para que, unidos con Dios por medio del Sacramento, tomen fuerzas para refrenar las pasiones, se purifiquen de las culpas leves cotidianas é impidan los pecados graves á que está expuesta la debilidad humana; no precisamente para honra y veneración de Dios, y recompensa ó premio á las virtudes de los que le reciben. (S. Agust., Serm. LVII sobre S. Mat. De la Orac. Dom., V. t.) De aqui que el Sagrado Concilio de Trento llame á la Eucaristia *antídoto, con el que nos libramos de las culpas cotidianas y nos preservamos de los pecados mortales*. (Ses, XIII, cap. II.)

Los primeros fieles cristianos, entendiendo bien esta voluntad de Dios, todos los dias se acercaban á esta mesa de vida y fortaleza. *Ellos perseveraban en la doctrina de los Apóstoles y en la comunicación de la fracción del Pan*. (Act., II, 42.) Y esto se hizo tambien durante los siglos siguientes, no sin gran fruto de perfección y santidad, segun nos lo dicen los Santos Padres y escritores eclesiásticos.

Pero cuando hubo poco á poco disminuido la piedad, y principalmente cuando más tarde se halló por doquiera extendida la herejía jansenista, comenzóse á disputar acerca de las disposiciones necesarias para la frecuente y diaria comunión, y á exigir las á cual mayo-

res y más difíciles. Estas disputas dieron por resultado que, á solo poquísimos, se tuviera por dignos de recibir diariamente la Santísima Eucaristia y sacaran de este saludable Sacramento frutos abundantes, contentándose los demás con alimentarse de él una vez al año, al mes ó, á lo más, á la semana. Es más, se llegó al punto de excluir de la frecuencia de la celestial mesa á clases sociales enteras, como á los comerciantes y á las personas casadas.

Otros á su vez abrazaron la opinión contraria. Considerando éstos como mandada por derecho divino la Comunión diaria, para que no pasase un solo día sin comulgar, sostenían, á más de otras cosas fuera de las costumbres aprobadas por la Iglesia, que debía recibirse la Eucaristia hasta el Viernes Santo, y de hecho la administraban.

No dejó la Santa Sede de cumplir su deber en cuanto á esto. Pues por un Decreto de esta Sagrada Congregación, que empieza *Cum ad aures*, del día 12 de Febrero de 1679, aprobado por Inocencio XI, condenó estos errores y cortó los abusos, declarando al mismo tiempo que todas las personas, de cualquier clase social, sin exceptuar en manera alguna los comerciantes y casados, fueran admitidas á la Comunión frecuente, según la piedad de cada uno y juicio de su confesor. El día 7 de Diciembre de 1690 fué condenada por el Decreto *Sanctissimus Dominus noster*, de Alejandro VIII, una proposición de Bayo que pedia de aquellos que quisieran acercarse á la sagrada mesa un amor de Dios purísimo sin mezcla de defecto alguno.

Con todo, no desapareció por completo el veneno jansenista, que habia inficionado hasta las almas piadosas so color de honor y veneración debidos á la Eucaristia. La discusión de las disposiciones para comulgar bien y con frecuencia sobrevivió á las declaraciones de la Santa Sede; resultando de aquí que hasta teólogos de nota juzgaran que pocas veces y llenadas

muchas condiciones, podia permitirse á los fieles la Comuni3n cotidiana.

No faltaron, por otra parte, hombres dotados de ciencia y piedad que abrieran franca puerta á esta tan saludable y acepta á Dios costumbre, ense1ando, fundados en la autoridad de los Padres, que nunca la Iglesia habia preceptuado mayores disposiciones para la Comuni3n diaria que para la semanal 3 mensual, y que eran muchisimo m1s abundantes los frutos de la Comuni3n diaria que los de la semanal 3 mensual.

Las discusiones sobre este punto han aumentado y se han agriado en nuestros dias; con lo cual se inquieta la mente de los Confesores y la conciencia de los fieles, con no peque1o da1o de la piedad y fervor cristianos. Por esto hombres ilustres y Pastores de almas han suplicado rendidamente á Nuestro Ssmo. Se1or Pío Papa X que resuelva con Su autoridad suprema la cuesti3n acerca de las disposiciones para recibir diariamente la Eucaristia, para que esta muy saludable y acepta á Dios costumbre, no solo no disminuya entre los fieles, sino m1s bien aumente y se propague por todas partes, precisamente en estos tiempos en que la Religión y fe cat3licas son combatidas por todos lados y se echa tanto de menos el verdadero amor de Dios y la piedad. Pues bien; Su Santidad, deseando vivísimamente, debido á su celo y solici3tud, que el pueblo cristiano sea llamado al sagrado convite con muchísima frecuencia y hasta diariamente, y disfrute de sus grandísimos frutos, encomend3 el examen y resoluci3n de lapredicha cuesti3n á esta Congregaci3n.

La Sagrada Congregacion del Concilio, en junta general del 16 de Diciembre de 1905, examin3 detenidamente este asunto, y pesadas maduramente las razones de uno y otro lado, determin3 y declar3 lo que sigue:

1.º Dése amplia libertad á todos los fieles cristianos, de cualquier clase y condici3n que sean, para comulgar frecuente y diariamente, en cuanto que así lo desea

ardientemente Cristo Nuestro Señor, y la Iglesia Católica: de tal manera, que á nadie se le niegue que esté en estado de gracia y tenga recta y piadosa intención.

2.º La rectitud de intención consiste en que aquel que comulga no lo haga por rutina, vanidad ó fines terrenos, sino por agradar á Dios, unirse más y más con Él por el amor y aplicar esta medicina divina á sus debilidades y defectos.

3.º Aunque convenga en gran manera que los que comulgan frecuente ó diariamente estén libres de pecados veniales, al menos de los completamente voluntarios, y de su afecto, basta, sin embargo, que estén limpios de pecados mortales y tengan propósito de nunca más pecar: y con este sincero propósito no puede menos de suceder que los que comulgan diariamente se vean poco á poco libres hasta de los pecados veniales y de la afición á ellos.

4.º Como los Sacramentos de la Ley Nueva produzcan su efecto por si mismos, lo causan sin embargo más abundante cuanto mejores son las disposiciones de los que los reciben, por eso se ha de procurar que preceda á la sagrada Comunión una preparación cuidadosa y le siga la conveniente acción de gracias, conforme á las fuerzas, condición y deberes de cada uno.

5.º Para que la Comunión frecuente y diaria se haga con más prudencia y tenga más mérito, conviene que sea con consejo del Confesor. Tengan, sin embargo, los Confesores mucho cuidado de no alejar de la Comunión frecuente ó diaria á los que estén en estado de gracia y se acerquen con rectitud de intención.

6.º Como es claro que de la frecuente ó diaria Comunión se estrecha la unión con Cristo, resulta una vida espiritual más exuberante, se enriquece el alma con más efusión de virtudes y se le dá una prenda muchísimo más segura de felicidad, exhorten por esto al pueblo cristiano á esta tan piadosa y saludable costumbre con repetidas instancias y gran celo los Párrocos, los Con-

fesores y predicadores, conforme á la sana doctrina del catecismo Romano. (Part II, c. LXIII).

7.º Promuévase la Comunión frecuente y diaria principalmente en los Institutos religiosos, de cualquier clase que sean, para los cuales, sin embargo, queda en vigor el decreto *Quemadmodum*, del 17 de Diciembre de 1890, dado por la S. C. de Obispos y Regulares. Promuévase tambien cuanto sea posible en los Seminarios de clérigos, cuyos alumnos anhelan el ministerio del altar; lo mismo en cualquier otra clase de colegios cristianos.

8.º Si hay algunos Institutos, de votos simples ó solemnes, cuyas reglas, constituciones, ó calendarios señalen y manden algunos dias de Comunión, estas normas se han de tener como meramente directivas y no como preceptivas. Y el número prescrito de Comuniones se ha de considerar como el mínimum por los Religiosos piadosos. Por lo cual se les deberá dejar siempre libre la Comunión más frecuente ó diaria, segun las normas anteriores de este Decreto. Mas para que todos los religiosos de ambos sexos puedan enterarse bien de las disposiciones de este Decretos, los superiores de cada una de las casas tendrán cuidado que todos años en la infraoctava de Corpus Christi, sea leído á la comunidad en lengua vulgar.

9.º Finalmente, absténganse todos los escritores eclesiasticos, desde la promulgación de este Decreto de toda disputa ó discusión acerca de las disposiciones para la frecuente y diaria Comunión.

Habiendo dado cuenta de todo esto á N. Ssmo. Señor Pio Papa X el infrascrito Secretario de la S. C., en audiencia del 17 de Diciembre de 1905, Su Santidad ratificó este Decreto de los Padres Eminentisimos, le confirmó y mandó publicar, no obstando en nada cosa en contrario. Mandó, ademas, que se enviase á todos los Ordinarios y Prelados regulares, para que lo comuniquen á sus Seminarios, Párrocos, Institutos religiosos y

Sacerdotes respectivamente, y den cuenta á la Santa Sede en sus relaciones del estado de la Diócesis ó instituto de la ejecución de lo que en él se establece.

Dado en Roma á 20 de Diciembre de 1905.

† VICENTE, Card. Ob. de Palestina, *Prefecto*.

C. DE LAI, *Secretario*.

CIRCULAR NÚM. 208.

No puede leerse el precedente decreto sin experimentar dulces consuelos en el alma y sentimientos de gratitud hacia nuestro amantísimo Pontífice y Padre Pío X. Es un llamamiento amoroso, en el que resplandecen también la sabiduría y la prudencia, para que los fieles se acerquen con frecuencia, aunque sea diariamente, pero bien dispuestos, á recibir á Jesús Sacramentado. Tiene el Divino Salvador sus delicias en estar con los hijos de los hombres y nosotros debemos también tenerlas en estar con Él. Y el cristiano, cuando comulga, está tan íntimamente con Dios, que participa de su vida, diciendo el mismo Jesucristo: «El que come mi carne y bebe mi sangre, él permanece en mí y yo en él.» (Joan. VI). No quiso Jesucristo dejarnos huérfanos; y como debía subir y realmente subió á los Cielos, instituyó antes de su muerte el augustísimo Sacramento de la Eucaristia y en él se quedó y estará con nosotros hasta la consumación de los siglos, no solamente para que le visitemos en el Tabernaculo y expongamos nuestras necesidades, sino para que le recibamos dentro de nuestros corazones y servir de alimento y medicina á nuestras almas.

No hay lengua humana que pueda declarar el amor que Jesucristo nos manifiesta en la Eucaristia, porque ese amor excede á toda sabiduría y conocimiento criado; por lo cual, bien dijo el evangelista San Juan que

habiendo Cristo amado á los suyos los amó hasta el fin, y fué entonces, al fin de su vida, cuando de un modo más señalado nos mostró su amor, instituyendo el Sacramento eucarístico.

¿Qué deben hacer los discipulos amantes de Jesucristo, los buenos cristianos? Corresponder con su amor á tantas finezas de amor; acercarse á beber en la Eucaristia las aguas purísimas de las fuentes del Divino Salvador; comulgar con frecuencia. Lo necesitan, porque es medicina para el alma; alimento que la nutre y fortifica. No hemos de mirar menos por la vida del alma que cuidamos de la del cuerpo, al que se tiene buen cuidado de alimentar. Ha dicho Jesucristo que el que come su carne y bebe su sangre tendrá la vida eterna; y esta vida es la más preciosa, porque es divina y sobrenatural. En la Eucaristia es donde las almas buenas adquieren virtud y fortaleza para luchar contra sus enemigos en los combates de la vida y conseguir brillantes victorias; para acometer y realizar sublimes empresas por la gloria de Dios; para defender con heroismo la fé católica; para atender con fruto á la perfección espiritual y crecer en santificación y gracia. Pero no olvidemos que no se producirán esos maravillosos efectos si no se comulga con santas disposiciones, porque, como dice San Pablo, el que recibe indignamente el Cuerpo de Jesucristo recibe su propia condenación, y consideremos además que cuando más perfectas sean las disposiciones tanto mayor será el fruto.

Ténganse presentes las sapientísimas reglas contenidas en el anterior Decreto y cúmplanse fidelísimamente. Exhorten los Párrocos y predicadores para que se reciba con frecuencia y santas disposiciones la sagrada Comunión, conviniendo, según expresa el Decreto, que los fieles, para comulgar más ó menos frecuentemente ó diariamente, obren con consejo del Confesor; como tambien los confesores, para aconsejar con prudencia

y aprovechamiento de los espíritus, han de atenerse á las reglas dictadas en el importantísimo Decreto á que nos venimos refiriendo.

Desde el Tabernáculo llama Jesucristo á todos sus hijos, diciéndoles: *Venite ad me.* ¡Ay de los que no respondan á tan dulce y amoroso llamamiento! Se privan del más inefable y excelente de los bienes. Dichosas, por el contrario, felices y venturosas aquellas almas que en la unión con Jesús y en recibirle sacramentalmente, con viva fé, deseo ardiente, humildad profunda, filial confianza, caridad inflamada y adornadas de la gracia santificante, tienen sus complacencias. Los que ahora escuchan la voz de Jesús, y le reciben en el Sacramento, y le poseen en sus corazones, si en esa unión perseveran, escucharán en el día de la resurrección general la voz de Cristo que les dirá: «Venid benditos de mi Padre á poseer el reino que os está preparado desde el principio del mundo.» Esa sentencia de bendición es la que á todos os deseamos con todo nuestro corazón.

Burgo de Osma 30 de Abril de 1906.

† JOSÉ MARÍA, *Obispo de Osma.*

COMUNICACIONES OFICIALES DIRIGIDAS POR EL
EXCMO. Y RVMO. SR. OBISPO DE MADRID-ALCALÁ

AL DIRECTOR DE *El Siglo Futuro* CON MOTIVO DE LA CARTA DE
SU SANTIDAD *Inter catholicos Hispaniae.*

I

OBISPADO DE MADRID-ALCALÁ.—Deseando por nuestra parte dar fiel cumplimiento al soberano encargo que nuestro Santísimo Padre Pío X se ha servido encomendar á todos los Obispos de España al final de su augusta Carta *Inter catholicos Hispaniae*, á

Nos honoríficamente dirigida, de reprimir con prudencia, para en adelante, las disputas entre los católicos, demasiado fomentadas por largo tiempo, como las que se refieren al grave asunto que ha motivado tan importante Documento, y habiendo visto en el número del diario de la digna dirección de usted correspondiente al día 3 del actual que, con ocasión de un incidente ocurrido el día anterior en el Congreso de los diputados, se deslizan, sin duda inadvertidamente, en un artículo intitulado *La víctima de ayer*, algunos conceptos que en parte alteran y en parte podrían desvirtuar para los lectores del periódico el sentido claro y terminante de las palabras de Su Santidad, nos consideramos en el deber ineludible de hacer á usted las siguientes observaciones, ordenándole las haga insertar literalmente en el número inmediato:

1.^a No es conforme al texto pontificio suponer que «dice que ha hecho—el Padre Santo—examinar los artículos publicados en la Revista *Razón y Fé* que provocaron la polémica;» pues lo que aquel expresa es que de esos artículos «se ha tomado de proposito ocasión para tales disputas»—*occasio studiose quaesita est*,— es decir, que no solamente no había en aquellos provocación, sinó ni motivo verdadero de contienda.

2.^a No es más exacta la insinuación de que el Papa haya dicho que en la *cuestión moral* «nada hay en ellos—los artículos referidos—que no sea enseñado por la mayor parte de los doctores de moral, sin que la Iglesia lo repruebe ni lo contradiga;» pues estas palabras las refiere Su Santidad, no á una *cuestión moral* especulativa, sinó taxativamente en el orden práctico, al «deber de los católicos de concurrir á los comicios para elegir á los que han de administrar la cosa pública y á la norma que ha de seguirse para escoger entre los candidatos, cuando hay competencia.

3.^a Menos todavía puede pasar sin censura esta otra aseveración del periódico: «Cuanto al hecho, unica cosa que discutiamos, de lo que se ha de hacer en el actual estado de la política española en general, la Carta de Su Santidad nada dice.» Al contrario, el Romano Pontífice, refiriéndose á los católicos españoles y al hecho concreto de las elecciones políticas y administrativas, prescribe de un modo terminante que «se consideren las condiciones de cada elección y las circunstancias de los tiempos y de los lugares, según rectamente se resuelve en los artículos de la citada revista *Razón y Fé*;» y esto precisamente porque las dispu-

tas que el Papa se ha propuesto extirpar no versaban solo acerca del hecho, como indica el periódico, sino acerca de la licitud de las doctrinas y reglas convenientes de conducta establecidas en los susodichos artículos.

Por último, á fin de evitar á usted la molestia, que quizá pudieran ocasionarle actos como el presente, y á Nos el sentimiento de ejecutarlos, estimamos oportuno recordarle las reglas fundamentales de acción popular cristiana dictadas por el mismo Santísimo Padre Pio X en su *Motu proprio* de 18 de Diciembre de 1903, y especialmente la XVIII, que dice así: «Deben hacer—los escritores católicos—todos los esfuerzos y todos los sacrificios para que reine entre ellos la caridad y la concordia, evitando toda clase de injurias y de frases molestas. Cuando surjan motivos de discusión, antes de publicar cosa alguna en los periódicos deberán acudir á la autoridad eclesiástica, la cual proveerá segun justicia. Una vez resuelto el caso, obedezcan pronto, sin tergiversaciones, y sin dar al público sus quejas, sin perjuicio de recurrir en forma debida, y cuando el caso lo requiera, á la autoridad suprema.»

Dios guarde á usted muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1906.—† VICTORIANO, *Obispo de Madrid-Alcalá*.—Sr. Director de *El Siglo Futuro*.

II.

OBISPADO DE MADRID-ALCALÁ —Oportunamente hemos recibido el atento oficio de usted, fecha 5 de del corriente, en el cual se servía participarnos que aquel dia se publicaría en *El Siglo Futuro* nuestra comunicación de la misma fecha, segun asi ha sucedido, y á la vez tenia usted á bien hacernos algunas manifestaciones y dirigirnos algunas consultas, que demandan de Nos contestacion adecuada, como nos proponemos dársela en calidad de Prelado diocesano, sintiendo solo haberla demorado por tres días á causa de otros deberes y atenciones de nuestro cargo pastoral.

Y, ante todo, nos complacemos en la prontitud con que usted ha ejecutado y cumplido nuestro mandato de insertar en el periódico las rectificaciones y observaciones que en la susodicha comunicación le trasmitiamos; y aun se acrecienta nuestra complacencia ante la declaración, que usted formula como preliminar,

de que «sin duda no acertó á exponer su pensamiento ni fué su intento restringir las palabras de Su Santidad á una cuestión moral especulativa, ni negar que Su Santidad las refiere, taxativamente en el orden práctico, al deber de los católicos de concurrir á los comicios..... y á la norma que ha de seguirse para escoger entre los candidatos, cuando hay competencia;» pues efectivamente habíamos pensado que las palabras «cuestión moral» empleadas por *El Siglo Futuro*, y que no se leen en la veneranda Carta pontificia, pudieran para alguien envolver un concepto que desvirtuase de alguna manera la fuerza de la doctrina y de las reglas sobre las cuales dicta aquel augusto Documento una resolución explícita.

Mas queriendo usted precisar su pensamiento, desenvuelto en sendos artículos bajo el epígrafe *La cuestión del día*, lo sintetiza en estos términos: «*El Siglo Futuro* solo había discutido esta cuestión: si, dadas las condiciones actuales de la política española, se está en el caso de renunciar á defender y propagar la tesis tradicional, á trabajar por el retorno absoluto de los principios católicos, y aceptar la hipótesis, aplicar la teoría del mal menor á la política en general y sumarse á los partidos liberales menos fieros;» y pregunta usted si está en el error, y si el Papa ha resuelto la cuestión. Respetando, cual siempre es debido, el fuero de las intenciones, y siendo únicamente ahora de nuestra incumbencia fijar puntos capitales para inteligencia y gobierno de usted según nos ha pedido, prescindiremos de esclarecer la total exactitud de la síntesis en que usted resume todo lo escrito en la reciente polémica, importándonos solo establecer dos cosas: 1.^a que la misma cuestión así formulada se relaciona con la moral y la religión, como que toda esa cuestión de política general es de suyo cuestión político-moral y político-religiosa; y 2.^a que estando dedicados aquellos artículos á combatir los publicados en la revista *Razón y Fé*, como quiera que en estos se dilucidaba y resolvía lo que sus autores juzgaban conveniente, entre otros extremos, acerca de la aplicación de la llamada *teoría del mal menor* á las elecciones administrativas y políticas, cuando hay competencia, y acerca de la unión accidental y transitoria de los católicos con, los menos malos—no se habla aquí de sumarse á otros partidos ni menos de transigir con el error—para vencer en ellas á los peores, es evidente que la resolución Pontificia se refiere á este extremo, y que usted se equivocaba en pensar, según nos mani

fiesta, que «la Carta de Su Santidad no trata de esta cuestión, única que se debatió en *La cuestión del día*.» Esperamos, por lo tanto, que usted rectifique sinceramente su juicio en conformidad con lo enseñado por el que es para los católicos nuestro Maestro supremo.

Respecto del alcance ó extensión de las reglas Pontificias contenidas en el *Motu proprio* de 18 de Diciembre de 1903 sobre ordenamiento de la acción popular cristiana, del cual es la XVIII, cuyo texto hemos transcrito en nuestra anterior comunicación, declaramos que ese importante Documento no «se refiere *exclusivamente* á las condiciones especiales del partido determinado y concreto de los demócratas cristianos de Italia,» como usted nos dice haber entendido; sino que aun cuando la segunda parte de la regla XIII y la XV se refieren particularmente á aquella nación, las demás, y en general todas las comprendidas en el *Motu proprio*; están de un modo indudable dictadas para todos los escritores católicos, según se infiere de su contexto y, por manera terminante, de la cláusula final, en que dice el Romano Pontífice: «De estos nuestros cuidados para el bien común de la acción católica, *especialmente* en Italia, esperamos, con la bendición divina, copiosos y felices frutos.» Si *especialmente*, luego no *exclusivamente*. Y por cierto, no es tan solo la citada regla XVIII, sino las demás, y sobre todo las dos inmediatas anteriores XVI y XVII, las que debieran tener siempre á la vista cuantos entre nosotros escriben para el público.

Bien será aquí contestar incidentalmente á otra indicación de usted, diciéndole que tales reglas, lo mismo que lo que el Padre Santo enseña en su Carta *Inter athenicos Hispaniae*, aunque de un modo expreso se refiera á los escritores católicos, convendría se tuviera presente en cualesquiera otros medios de propaganda ó de pelea, como, por ejemplo, en la acción que los Diputados católicos pueden ejercitar en el Parlamento.

Pero nos ruega usted le señalemos los límites que esto tenga, «si los tiene,» porque «se ve todos los días obligado á contender con liberales, que le parecen funestísimos, pero que se llaman católicos, y como tales son reconocidos por las autoridades eclesiásticas.» Pues si, en efecto, hubiese tal reconocimiento de católicos no liberales, ya podría usted tranquilizarse sometiendo al juicio de las autoridades eclesiásticas el suyo propio; de otra suerte entraría usted, mal de su grado, en el número de aquellos

de quien decía Leon XIII en la Encíclica *Sapientiae christianae* que «quisieran que todo en la Iglesia se hiciese según su juicio y capricho, hasta el punto de que todo lo que se hace de otro modo lo llevan á mal ó lo reciben con disgusto;» «lo cual—añade—no es seguir la legítima autoridad, sinó ir delante de ella.» Pero las autoridades eclesiásticas no se ocupan ordinariamente en discernir para cada individuo el título de católico, sino que tienen por tal á todo «el que muestra firme y fiel adhesión á los preceptos y doctrinas propuestos en documentos solemnes de la Silla Apostólica,» como dijo el mismo Pontífice León XIII en el *Breve* de 19 de Marzo de 1881; y tienen por liberal á todo el que niega alguna de esas doctrinas ó preceptos, principalmente en lo tocante á las relaciones de la Iglesia y el Estado; siendo, por tanto, según la citada Encíclica, la obediencia «como nota característica de los católicos»—*tamquam nota internoscendi catholicos*.

Puede usted, pues, como católico, y aun debe, «rechazar los errores y soluciones liberales,» ni viene obligado á suprimir toda discusión, «digan lo que digan y por erróneo que sea lo que digan,» con los que, llamándose católicos, manifiestamente no se conforman á la pauta antes señalada; ni «necesita usted acudir en cada caso á la Autoridad eclesiástica, bien para que le permita la discusión, ó bien para que ella autoritariamente intervenga,» sinó atenerse á lo estrictamente prescripto en la precitada regla XVIII. Lo que si necesita usted, y necesitan cuantos escriben periódicos y dirigen ó constituyen partido político, es precaverse muy cuidadosamente de no emplear el criterio estrecho de partido, tratándose de la doctrina católica y no aplicar el dictado de liberal, ú otro que envuelva nota de descrédito respecto de la pureza en aquella doctrina, á nadie que se manifieste paladinamente hijo fiel de la Iglesia y adherido á su Cabeza visible y á todas sus enseñanzas, como ya dijimos al publicar la Carta de Su Santidad Sobre lo cual tiene usted norma segura en la Instrucción de la Sagrada Congregación del Santo Oficio de 19 de Agosto de 1871. —*Ecclesiam, in damnando liberalismo omnes et singulas partes, quae forte liberates nominantur, damnare non intendisse*—y en la carta del Emmo. Sr. Cardenal Secretario de Estado al Obispo de Salamanca en 17 de Febrero de 1891.

Quizá hayamos dado mayor extensión de la debida á una comunicación oficial como la presente; pero lo hemos hecho, llevados de la consideración distinguida y del paternal afecto que

usted nos merece, á la vez que del deseo de abarcar los variados extremos de su consulta. Hemos creído al propio tiempo cumplir un deber de nuestro ministerio para con usted, como su Obispo propio, á quien ha protestado siempre estar sumiso; y aun acariciamos la esperanza de que, con no haber dicho ninguna cosa nueva, acaso consigamos esclarecer algunas ideas un tanto oscurecidas en fuerza de ser discutidas apasionadamente, y que, no solo el ilustrado entendimiento de usted, sinó también los asiduos lectores de su periódico, si usted tiene á bien insertar en él este escrito, como atentamente le encargamos, rectifiquen las equivocaciones nacidas únicamente, sin duda alguna, del mismo ardimiento con que aman la verdad y quieren á todo trance defenderla.

¡Haga el Señor que, con buena voluntad por parte de todos, se logren de una vez los soberanos designios de nuestro Santísimo Padre Pio X, tan claramente revelados en su Carta de 20 de Febrero último, extinguiéndose entre los católicos españoles las antiguas contiendas, que en muchos ánimos han infundido un desaliento funesto, y avivándose y estrechándose la concordia para «trabajar con denuedo por la incolumidad de la Religión y de la Patria,» según los vehementes anhelos del Romano Pontífice!

Dios guarde á usted muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1906.—† VICTORIANO, *Obispo de Madrid-Alcalá*.—Sr. Director de *El Siglo Futuro*.

III.

OBISPADO DE MADRID-ALCALÁ.—Comenzábamos á sentir alguna extrañeza de que recibida por usted nuestra comunicación de 8 del corriente en la tarde del 9, no hubiera dispuesto su publicación en el número de *El Siglo Futuro* del día siguiente, cuando llega á nuestras manos su nuevo oficio de ayer, en que se sirve usted darnos de ello excusas tan sencillas como aceptables. Es muy cierto, en efecto, que nos abstuvimos de ordenar á usted diese publicidad á aquel nuestro escrito, limitándonos á un atento encargo de que así lo hiciese, dejándolo á su discreto arbitrio. Con todo, no tratándose de correspondencia privada ni de cuestiones personales, sinó de asuntos de grande importancia entre los católicos españoles en la hora presente, y de dudas que, como

se le han ofrecido á usted, presumimos que se habrían ocurrido á otros muchos, especialmente á no pocos de los lectores de su periódico, y que por usted se proponían á nuestra consula en forma al parecer oficial, creímos que el conocimiento de nuestra contestación podría ser de utilidad general para cuantos desean sinceramente una orientación segura entre las nieblas levantadas por el casi inevitable ardor de la polémica, á fin de que tenga cumplido efecto la voluntad declarada del Romano Pontífice.

Tenemos en este punto por augurio muy venturoso la espontánea y terminante manifestación, que usted nos hace ahora, de que «las reglas que le hemos dado son bien claras y precisas» con relación á «la pauta que necesitaba para mejor obedecernos,» sobre todo en el cumplimiento de nuestra anterior comunicación del día 5; y desde luego, en esa declaración suya, vemos confirmada su sincera disposición de ánimo á deponer prejuicios infundados é ideas equivocadas, siquiera tengan por origen la aspiración á lo que usted juzga mejor.

Pero aun añada usted que «las contiendas políticas, en que anda, son tan complejas, que aun necesitaría pedirnos más luz para proceder con plena seguridad en casos para él difíciles que desearía exponernos.» A nuestro juicio, nada hay afortunadamente en las cuestiones de política general, ó sea político-religiosas, de candente actualidad, que no aparezca perfectamente alumbrado por la luminosas enseñanzas de los Sumos Pontífices, que por especial Providencia divina han venido gobernando la Iglesia en estos conturbados tiempos. Pio IX, Leon XIII y ahora nuestro Santísimo Padre Pio X han publicado documentos tales, que son como otras tantas antorchas esplendentes en el camino de la acción católica dentro de las necesidades y medios de la época presente, y aun de las necesidades y medios peculiares de nuestra Patria: podemos entre otros citar la demasiado olvidada Encíclica *Cum multa* y la novísima Carta *Inter catholicos Hispaniae*.

Sin embargo, si con nuestra autoridad, ajustándonos fielmente á las supremas enseñanzas del que está constituido Pastor de ovejas y corderos, pudiéramos prestar á usted mayores garantías de seguridad entre las dificultades ocasionadas por la complejidad de los casos, no hemos de rehusarlo en nuestro anhelo ferviente de cooperar á que sea una realidad el pensamiento nobilísimo de la Santa Sede, de que entre nosotros «cesen por completo las disensiones surgidas y demasiado fomentadas por largo

tiempo,» y de que «dejados á un lado los intereses de partido, trabajen—los católicos—con denuedo por la incolumidad de la Religión y de la Patria,» en el terreno y en el modo prescritos por Su Santidad en su reciente Carta.

Más no hemos de ocultar á usted que, en medio de otros múltiples y apremiantes quehaceres de nuestro cargo y casi en vísperas de expirar nuestra jurisdicción en esta Diócesis, nuestro vivo deseo es que usted tenga á bien ganar para dicho efecto todo el tiempo posible y no dejar que pase la oportunidad de la publicación de sus consultas y de mis resoluciones, que por mi parte estimo han de ser de provecho comun y han de servir para atajar el daño por usted señalado de que «todavía se soliviantan los ánimos, segun de mucbas partes le escriben». Cabalmente creemos que en estos momentos una declaración explícita de sumisión humilde y sincera de parte de usted y de su periódico á la doctrina y á las reglas claramente aprobadas por la Santa Sede para la mayor eficacia de la suspirada concordia de los católicos españoles, sería un acto tan honroso para usted como consolador para cuantos deploran estas malhadadas desavenencias de elementos muy valiosos, que unidos lograrían en el terreno católico-político y católico-social brillantes y relativamente fáciles triunfos para el bien público; y sobre todo esté usted seguro de que llevaría con ello una verdadera y dulcisima satisfacción al atribulado corazón del Padre común de los fieles.

Dios guarde á usted muchos años Madrid 13 de Marzo de 1906.—† VICTORIANO, *Obispo de Madrid-Alcalá*.—Sr. Director de *El Siglo Futuro*.

IV.

OBISPADO DE MADRID-ALCALÁ.—Hemos recibido el extenso oficio de usted, fecha 16 del corriente, en que se sirve someter á nuestro dictámen y resolución varias consultas, sin duda aquellas á que aludía en su anterior oficio del 12, en que nos manifestaba «necesitar pedirnos más luz para proceder con plena seguridad en casos para él difíciles»; y con el gusto de siempre, si bien con pequeño retraso ocasionado por breve ausencia nuestra de esta Corte, procuraremos dar concisa pero cumplida repuesta sobre cada una. Más no sin dolernos á nuestra vez paternalmente de que, por una suceptibilidad digna de nuestro respeto, aunque la estimemos

en el caso excesiva, haya usted podido pensar que en algunas frases de nuestras comunicaciones precedentes hubiese ni asomo de duda acerca de sus sinceras disposiciones en orden á su obediencia para con la autoridad de la Iglesia, al expresarle en la del 8 nuestra complacencia por su prontitud en acatar y publicar la del 5, y menos al significarle en la del 13 que «teníamos por augurio muy venturoso—no de su obediencia, sinó en el punto determinado de «la orientación segura entre las nieblas levantadas por el ardor de la polémica»—su manifestación espontánea y terminante de que las reglas que le hemos dado en la citada comunicación del 8 «son bien claras y precisas»; antes, por el contrario, pocas líneas mas adelante en la misma del 13, consignábamos que «desde luego en esa declaración suya veíamos *confirmada su sincera disposición* de ánimo á deponer préjuicios infundados é ideas equivocadas». Y si es muy cierto que al propio tiempo le aconsejábamos «en *estos momentos* una declaración explícita de sumisión humilde y sincera de parte de usted y de su periódico á las doctrinas y reglas claramente aprobadas por la Santa Sede», no era que desconfiásemos de la protesta de sumisión por usted formulada en el *Siglo Futuro* del día 1.º al pié de la Carta de Su Santidad, ni que deseáramos repitiese aquella declaración general, sinó que la solicitábamos especial y concreta en lo que aquellas doctrinas y reglas—que son las de los dos artículos de *Razón y Hé*—conducen «á la mayor eficacia de la suspirada concordia de los católicos españoles,» ó, como le decíamos en la del 5, «acerca de la licitud de las doctrinas y reglas convenientes de conducta establecidas en los susodichos artículos.»

Más absuelto este extremo con todos los pronunciamientos favorables para usted, que dejen á salvo su nombre no menos que nuestro proceder, creemos de interés capital la rectificación de un concepto por usted repetido y notoriamente equivocado, cual es el de que «el Papa desea y quiere—como cifra y síntesis de su augusta Carta *Inter catholicos Hispaniae*—que termine esta polémica», es decir, la últimamente suscitada; cuando el pensamiento pontificio claramente declarado no se concreta á eso, sinó que se extiende á «que cesen *por completo* las disensiones surgidas y demasiado fomentadas por largo tiempo», «exarcebadas no poco en estos últimos meses», sin que existiese razón para que los ánimos de tal modo se enardecen «*to n in lose de propósito ocasión* de los repetidos artículos». En este particular consideramos también

oportuno añadir que el Papa no impone silencio indistintamente á unos y otros de los que han tomado parte en la citada polémica, puesto que desea que los católicos conformen su conducta en materia de elecciones á lo que «rectamente se resuelve en los artículos de lo citada revista» y que «los Obispos avisemos y persuadamos al pueblo estas cosas»; lo cual supone, no solo el beneplácito y permiso, sinó la conveniencia y necesidad de propagar y difundir tales doctrinas y reglas; pero además es voluntad del Papa que no continúen las disensiones contra aquellas y que los Obispos «reprimamos con prudencia tales disputas entre los católicos.»

No reputamos tampoco exacta, en la síntesis y resumen que usted hace del contenido de la Carta pontificia, la referencia á este agosto Documento como si en el se asentase únicamente el hecho de que en dichas doctrinas y reglas «nada hay que no sea actualmente enseñado por la mayor parte de los doctores de moral sin que la Iglesia lo repruebe ni lo contradiga», pues este hecho está á la vista de cualquier teólogo privado; sinó que el Papa, con autoridad de tal, aun cuando no sea *con toda su autoridad*, concluye que «no existe, pues razón para el enardecimiento de los ánimos en tal asunto y quiere que «cesen las disensiones surgidas»: lo cual muestra de una manera palmaria que las doctrinas y reglas á que se alude son seguras y *practicamente* lícitas, como que son corrientes y admitidas en la Iglesia.

Muy satisfactorio es que, tanto respecto de estos puntos, aun cuando no del todo exactamente expuestos por usted, según hemos visto, como de los demás que usted enumera como extracto de la Carta de Su Santidad, ya que «en lo de poner fin por su parte, á la polémica, tuvo—dice—que someter su voluntad y la sometió sin vacilar»; conforme á la ya referida declaración general de *El Siglo Futuro* del día 1.º de este mes, entienda usted que tambien la «tenia por entero, y de antemano sometida y conforme á lo que manda el Papa en su Carta»; pero permitanos usted decirle que no se comprende como existiendo ya por anticipado esa conformidad de usted con lo que el Papa manda ó con lo que el Papa resuelve, combatió largamente los artículos de *Razón y Fé*, en que «se resuelve rectamente», según declara su Santidad, «acerca de el deber de los católicos de concurrir á los comicios para elegir á los que han de administrar la cosa pública, y acerca de la norma que ha de seguirse para escoger entre los candidatos, cuando hay competencia», siendo así

que en *La cuestión del día*, aun en cuanto al primer punto, que ha sido el menos debatido, otorga usted á los jefes de partidos políticos —ya se entiende, católicos— mayor autoridad de la que les reconocen los autores de los artículos, pues llega usted á decir en *El Siglo Futuro* del 5 de Enero que «los acuerdos— de los jefes políticos, sobre ir ó no á las urnas— solo podría revocarlos el Papa», citando la obra *Casus conscientiae de liberalismo*, en que se habla de un rey legítimo desposeído y del Papa como última instancia.

Como término de lo que podemos llamar preliminares de sus consultas, nos manifiesta usted que, «si no ha entendido mal, en nuestra comunicación de 25 de Febrero declarabamos definitivamente resuelto todo lo dicho y cuanto se discutió en *La cuestión del día*, y en el oficio de 5 de Marzo indicamos, y en el del día 8 más ampliamente confirmamos, que, en efecto, la Carta de Su Santidad resuelve lo referente á aplicar la teoría del mal menor á la política general española». Va usted en esto mas allá de lo por Nos expresado. El «punto definitivamente resuelto», á que nos referiamos en la breve *Exhortación* —á que llama usted comunicación— con que nos hemos honrado en promulgar la importantísima Carta del Papa, es el de la doctrina llamada del mal menor y el de su aplicación á las elecciones administrativas y políticas en España, del modo expuesto en los repetidos artículos y aprobado por el Papa como «recto»; pero para nada aludíamos á otros puntos tratados en *La cuestión del día*, y asimismo, en nuestras comunicaciones de los días 5 y 8 bien terminantemente se puede ver en su texto que, si hablamos de resolución referente á «política general», reducimos esta, de un modo expreso, al punto de las elecciones, haciendo caso omiso de los demás en que se ha ocupado *El Siglo Futuro* en su polémica, y hasta se excluye en la del 8 el «de sumarse á los partidos liberales», y por de contado el de la tesis y la hipótesis en general.

Con estos precedentes llegamos ya á las consultas, que iremos copiando á la letra por el mismo orden numérico que usted emplea, dando lisa y llanamente, á continuación de cada una, la contestación correspondiente.

«Primera: Al decir Su Santidad que la teoría del mal menor y su aplicación á las elecciones es doctrina enseñada por la mayor parte de los doctores, ¡la aprueba y decide en términos que ya no es lícito profesar y practicar la contraria que sostienen

otros moralistas, aunque en menor número?»—Segun lo dicho, Su Santidad, al añadir á sus palabras sobre el *hecho* de que en las doctrinas y reglas de los articulistas de *Razón y Fe* «no hay nada que no sea enseñado actualmente por la mayor parte de los doctores de moral», la *conclusión* arriba expresada—«no existe, pues, razón, etc.»—aprueba, en efecto, como segura y *prácticamente* lícita la doctrina y aplicación á que usted se refiere, y decide, por consiguiente, que no se profese ser ilícita *prácticamente*, decidiendo, por lo mismo, que no se enseñe como obligatorio practicar lo contrario, antes bien, gravemente dice que es menester—*oportet*— ir á los comicios y elegir el candidato mejor, «consideradas las condiciones de cada elección y las circunstancias de los tiempos y lugares, segun rectamente se resuelve en los artículos» de *Razón y Fe*.

«*Segunda:* Al decir Su Santidad que en los artículos de *Razón y Fe*, á que se refiere, rectamente se resuelve lo relativo á esa teoría y su aplicación á las elecciones, ¿se extiende su aprobación á todo lo demás que en esos artículos se trata?—Al calificar Su Santidad de «recta» la resolución de los artículos, y habiendo afirmado antes que «no existe razón, etc.» su aprobación parece extenderse claramente á todo lo demás, que en los artículos se trata, para confirmar y explicar la doctrina y su aplicación, como el modo de apreciar el menos hostil, si es el monstruo de la *Commune* ó no, y si todos los liberales son iguales en la práctica y en las consecuencias que admite del liberalismo.

«*Tercera:* Contra lo que siempre han practicado los tradicionalistas, y contra lo que antes enseñaban los autores de esos artículos, en ellos se propone á los partidos católicos, á sus jefes y á los católicos en general, que voten y favorezcan á los candidatos de la revolución mansa como medio adecuado de combatir con ella; ¿obliga la Carta de Su Santidad á que los tradicionalistas renuncien sus antiguas convicciones, acepten la nueva idea y favorezcan de ese modo y con tal fin á los partidarios de la revolución mansa?»—Prescindiendo de depurar si han practicado siempre eso los tradicionalistas, pues realmente ese hecho nada quita ni pone para la cuestión, y no haciendo tampoco de un modo directo á nuestro propósito el verificar escrupulosamente si los autores de los artículos enseñaron antes lo contrario acerca del particular--aunque creemos que mas bien enseñaron que, lejos de favorecer á la revolución mansa, podría ser el indicado un medio de

combatirla del mejor modo posible en determinadas circunstancias para llegar á aniquilarla—, cúmplenos decir, en contestación á la pregunta, que á lo que Su Santidad obliga es á que no sostenga nadie públicamente por lo menos, cualesquiera convicciones; sean antiguas ó sean nuevas, contrarias á la norma propuesta «rectamente» en los artículos, sinó que acepten esta idea, aunque les parezca nueva, y combatan de este modo— que no es favorecer formalmente á la revolución mansa—dando materialmente el voto, en las circunstancias y con las condiciones expuestas en los repetidos artículos, á los partidarios de la revolución mansa contra los de la fiera.

«*Cuarta:* Los autores de esos artículos enseñaban antes, y de ellos lo aprendimos todos, que el triunfo de la demagogia era mal horrendo á que no se debía contribuir, pero que por miedo de ella no era lícito apoyar á los liberales moderados, que era doble mal, pues por una parte introducen y arraigan los mismos errores, y por otra quebrantan y enflaquecen á las fuerzas de resistencia; ahora, al contrario, aconsejan favorecer y aliarse á toda especie de liberales contra los socialistas, y á los liberales menos anticlericales contra los anticlericales más francos; ¿manda Su Santidad desechar la convicción antigua, aceptar la nueva y apoyar á unos liberales contra otros y á todos contra los socialistas?»—Repetimos que no nos atañe inquirir ni aquilatar lo que antes enseñaron los autores de los artículos de *Razón y Fe*, y que, según nuestro particular juicio, fundado en la lectura del libro *Casus constientiae de liberalismo*, escrito por uno de ellos, no es tal como usted supone, ni lo es tampoco lo que usted parece atribuirles ahora, pues que los articulistas se limitan á aconsejar en ciertas circunstancias la elección del menos malo ó menos hostil á la Iglesia, que, según explican, podrá ser á las veces un anticlerical franco contra otro anticlerical menos franco, de quien, todo mirado, se temen fundadamente mayores males. Contestamos, pues, á la pregunta, que Su Santidad dispone ó resuelve se acepte la convicción que usted llama nueva, y para los articulistas, por lo visto, es antigua; y resuelve también, no decimos manda,—aunque hay distintas maneras de mandar—que se vote con las condiciones puestas en los artículos á los menos hostiles á la Iglesia, llámense liberales ó como se quiera. Adviértase bien, y lo repetimos, que el Papa no dice que manda, sinó que resuelve que es menester—*oportet*— se vaya á los comicios y se elijan

los candidatos conforme á las reglas «rectis» de los artículos.

«*Quinta*: Hay católicos considerados como tales por el Episcopado y el clero, como el Sr. Moret, el Sr. Maura y los que en política les siguen; profesan, sin embargo, como programa político muchos errores condenados en el *Syllabus*, tienen por fundamento de sus partidos y gobiernos la idea de que la política no es católica ni protestante, sino independiente de toda religión y de toda autoridad espiritual; ¿se falta al *Motuo proprio* citado impugnando, no ya los actos que pueden ejecutar disconformes con la doctrina cristiana, sino la política los partidos y gobiernos constituidos sobre tales fundamentos?»—Si fuesen, en verdad, esos Sres., y cualesquiera otros, tenidos por el Episcopado y clero como católicos en el sentido de esta palabra definido por León XIII en las frases del *Breve* citado en nuestra comunicación del 13, debería todo buen hijo de la Iglesia tenerlos por tales y aplicarles las reglas del *Motu proprio* á que allí nos referíamos; pero entonces no profesarian, como usted afirma, errores claramente condenados en el *Syllabus*, ni tendrían por fundamento de su política la idea de que esta debe ser *en principio* independiente de toda religión, ni menos que deba ó pueda serlo en España, donde la Constitución misma política reconoce la Religión católica como religión del Estado. Y sin embargo, respondiendo á la pregunta decimos que, si en efecto profesasen *tales errores* ó siguiesen *tal política*, muy bien y meritoriamente pueden ser impugnados, no obstante la regla XVIII del *Motu proprio*, la cual se refiere por otra parte de un modo expreso á los escritores católicos solamente. Mas será bien tener en cuenta que las palabras hay que entenderlas en el sentido en que las profiere el que las usa, y no perder de vista aquella hermosa máxima de S. Agustín, en que se hermanan la intransigencia para con el error y la caridad para con el que yerra: *diligite homines, interficite errores*; pero, como leemos en aquella lamentablemente poco observada Encíclica *Cum multa*, «se ha de huir la equivocada opinión de los que mezclan y como identifican la Religión con algun partido político, hasta el punto de tener poco menos que por separados del Catolicísimo á los que pertenecen á otro partido»; y al escribir, «en defensa de los sagrados derechos de la Iglesia, no se haga con altercados, sino con moderación y templanza, de suerte que dé al escritor la victoria en la contienda, mas bien el peso de las razones que la violencia y aspereza del estilo». E insistiendo en lo mismo, se

dice en la famosa Encíclica *Immortale Dei*: «No sufre la justicia que y á personas cuya piedad es por otra parte conocida, y que están dispuestas á acatar las enseñanzas de la Silla Apostólica, se las culpe como falta grave el que piensen de distinta manera acerca de las cosas que hemos dicho—meramente políticas—, y seria mayor injuria si se los acriminase de haber violado ó héchose sospechosos en la fé católica, segun que lamentamos haber sucedido mas de una vez.»

«*Sexta*: Hay periódicos, como *El Universo*, que hacen pública profesion de católicos, que como tales son considerados, que aun se publican con censura eclesiástica, y celebran como buena y meritoria la obra política de Silvela, como digna de aplauso la literatura del Sr. Echegaray y tratan de persuadirnos á apoyar y seguir la política liberal del Sr. Maura: ¿no se les podrá impugnar, como hasta aquí, en esos y otros errores?»—Un periódico que hace profesion de católico, admitiendo todas las enseñanzas pontificias y es considerado como tal por la autoridad eclesiástica, que al efecto tiene su censor delegado, y que protesta no tener ni querer tener política liberal de nadie, como es *El Universo*, no pierde la inestimable consideración de católico porque cometa alguno que otro *lapsus*, sea por falta de suficiente preparación en ciertas materias, cosa bastante frecuente en la prensa diaria, sea por precipitación, que es cosa aun más frecuente; pero ¿qué periódico, sin excluir *El Siglo Futuro*, no ha cometido alguno? *Lapsus* hemos dicho, porque no determinamos aquí si son errores los conceptos emitidos en *El Universo*. Y ya que viene al caso, queremos expresar la pena que ha aflijido nuestro espíritu ante el triste y bochornoso espectáculo, que no pocas veces ha dado la prensa católica en beneficio de su comun enemigo, atacándose y zahiriéndose recíprocamente de la manera más despiadada, hasta caerse de las manos de sus hastiados lectores y perder la estimación general, siquiera no falten algunos de gusto tan estragado que se deleiten especialmente con esos menudos pugilatos en que por lo general la invectiva más ó menos ingeniosa suple á la razón serena y convincente. Voces autorizadas se han levantado, aconsejando la consideración mútua, la acción concorde y la caridad fraterna entre los periódicos católicos, particularmente los diarios; más por desgracia han sido desoidas y ellos han continuado siendo pocos y mal avenidos.

Parécenos dejar suficientemente evacuadas las consultas que á

usted se le han ocurrido y que, por versar sobre puntos «que pueden considerarse como cardinales», ya que «los casos de este género que á cada paso se presentan son muchos y consultarlos todos seria interminable,» estima usted que «su respuesta serviría de orientación en todos y evitaría á los católicos—suponemos se refiera usted á los que participen de sus opiniones—el dolor de verse acusados, ó de someterlo todo á estrechas miras de partido, ó de adelantarse neciamente al juicio de la Iglesia en lo que es de la jurisdicción espiritual.» Con gusto hubiéramos desenvuelto algunos de esos puntos con mayor extensión, aunque no con mayor claridad, si no nos lo impidieran apremios del tiempo y no fuese impropio de la índole de este escrito; pero creemos haber guardado toda la consideración debida á la importancia de la materia, y aun la consideración especial que usted nos merece, y sobre todo hemos procurado corresponder con fidelidad á nuestro ferviente anhelo de contribuir á que no se malorge una vez más, sinó que por el contrario, como decíamos en nuestra *Exhortación* de 28 de Febrero, «se realice en toda su amplitud entre nosotros el grandioso pensamiento pontificio de la necesaria concordia de los católicos, dejando á un lado los intereses de partido para acudir ante todo á la defensa de la incolumidad de la religión y de la Patria, en el terreno de las elecciones administrativas,» firmemente persuadidos de que así, y solo así, «pueden concebirse esperanzas muy fundadas de lograr, en bien de aquellas, triunfos legítimos, que correspondan á los esfuerzos hasta aquí lastimosamente esterilizados por la discordia.»

Pocas palabras más hemos de añadir para no dejar incontestadas las últimas de usted. En las cuales, después de procurar con estimable bondad tranquilizarnos á fin de que «por su parte no temamos que incurra voluntariamente en tan feos extremos»—los de someterlo todo á estrechas miras de partido y de adelantarse neciamente al juicio de la Iglesia en lo que es de la jurisdicción espiritual,—acaba por exponernos que las enseñanzas de Pio IX, Leon XIII y Pio X, por Nos citadas en la comunicación del 13, «hasta ahora ha entendido que le obligaban á seguir el camino de lucha y sacrificio en que ha gastado su vida entera y ya no corta, y si la Carta de Su Santidad es aprobación total de la nueva política iniciada por sus antiguos maestros de *Razón y Fé*, necesitaría como nadie amparo y sostea continuo para no confundirse y tropezar á cada paso.» Precisamente no se trata de

que usted ni ningún católico abandonen ese camino; antes, lo que usted llama «nueva política,» no es en realidad sino un simple cambio de armas ó de táctica á lo más; y ya no solo sus antiguos maestros, sino el Maestro supremo de todos, expresamente dice en su Carta que «ante el peligro de la Religión ó del bien público, á nadie es lícito permanecer odioso.» y gravemente excita á los católicos á que «dejados á un lado los intereses de partido, trabajen *con denuedo* por la incolumidad de la Religión y de la Patria» en el terreno de las elecciones administrativas y políticas, según y como enseñan los artículos de *Razón y Fé*; lo cual evidentemente no es renunciar, ni siquiera dar tregua á la lucha ni al sacrificio, sino casi, ó sin casi, invitar á imponérselos mayores, evitando con plena seguridad la confusión y los tropiezos por usted temidos con atenerse á lo que «rectamente se resuelve» en aquellos. Mucho menos tratan «sus antiguos maestros» ni nadie, como ha habido mucho empeño en sostener por parte de alguien, de que se disuelve un partido católico y se sume á uno liberal ó transija con los errores de este. Acerca de este extremo, plácenos recordar que en la *Alocución pastoral* por Nos publicada en 20 de Junio de 1904, comunicando á nuestros amados clero y pueblo diocesanos las gratísimas impresiones recibidas en la peregrinación que acabábamos de realizar al frente de muchos párrocos de esta y de otras Diócesis de España. al referirnos á las palabras dirigidas por nuestro mismo actual Santísimo Padre Pio X á los peregrinos en general, precedentes de distintos puntos del reino, y principalmente de Sevilla, resumimos lo dicho por Su Santidad en ocasión tan solemne á los católicos españoles en estos términos: «El augusto Pastor supremo de la Iglesia, derramando miradas de inefable dulzura sobre aquel pequeño rebaño, expresó todo el fuego de su amor á la grey universal esparcida por el mundo entero, y su particular predilección hacia la católica España, cuyas inmortales gloriosísimas tradiciones de la fé y religiosidad recordó con singular complacencia manifestando su firme esperanza de que, manteniéndose fiel á ellas, se levantará nuestra nación del abatimiento presente y recobrará su antigua grandeza; á lo cual contribuirá de la manera más poderosa el que dejando en el lugar subalterno, que les corresponde, opiniones y efectos que lícita y honestamente pueden sustentarse, estrechemos los vínculos de la fé y de la caridad bajo la bandera de Cristo, para defender los sagrados y fundamentales intereses de la

Religión y de la Patria.» Este es el pensamiento de Pio X, y podemos afirmar rotundamente que no ha sido otro el de León XIII: en él pueden y deben coincidir todos los católicos, sea cual fuere su procedencia.

Insiste usted, finalmente, en que la publicación de nuestras comunicaciones en *El Siglo Futuro* mantendría vivo el eco de la pasada polémica, «pues, en su leal saber y entender, nada tranquilizaría tanto los ánimos como el silencio». Entendemos, por nuestra parte, al contrario, que sobre no tratarse meramente de que se apague la polémica, para la cual, dice Su Santidad, «se ha tomado *de propósito* ocasión» de los artículos de *Razón y Fé*, en los que «no existía razón para que los ánimos de tal modo se enardeciesen», sino que se trata principalmente, y tal es la expresa voluntad del Papa—como ya arriba hemos advertido y juzgamos oportuno repetir,— de que «cesen por completo las disensiones surgidas y demasiado fomentadas por largo tiempo», y «esto ciertamente, tanto más lo desea, cuanto que, si alguna vez, ahora más que nunca es necesaria la mayor concordia de los católicos»: sobre eso, entendemos que, dado el carácter de esta, lo mismo que de las comunicaciones anteriores, y creyendo usted mismo, según se sirve decirnos, que nuestra respuesta á sus consultas puede «servir de orientación» á los católicos, ha de ser de conveniencias y utilidades generales su publicación, á lo menos para los católicos de nuestra Diócesis. Así, pues, dejando nuevamente á su arbitrio seguir ó no las reiteradas y atentas indicaciones que para ello le hemos hecho y absteniéndonos de ordenárselo, hemos determinado publicar en el próximo número de nuestro *Boletín Oficial* la serie de comunicaciones reiteradas, que en esta ocasión hemos tenido el honor de dirigirle, y en las cuales, como usted ha podido muy bien observar, hemos procurado reflejar con escrupulosa fidelidad toda la fuerza de sus observaciones, dudas y consultas, y aun transcribirlas por lo general literalmente.

Dios guarde á usted muchos años. Madrid 25 de Marzo de 1906.—† VICTORIANO, Obispo de Madrid-Alcalá.—Sr. Director de *El Siglo Futuro*.



LA BASÍLICA DE SANTA TERESA EN ALBA DE TORMES

Excmo. Sr. Obispo de Osma.

Venerable Prelado; me propongo terminar la Basílica que, en honra de Santa Teresa, empezó á construir en Alba de Tormes el P. Cámara (q. s. g. h.)

La empresa es difícil, si los buenos españoles no me ayudan, pero con el auxilio del Cielo y el concurso de los buenos es fácil levantar una Basílica á la gran Santa de Castilla.

Cuento ya con el auxilio de muchas personas, nobles, artistas, y escritores; pero yo deseo que los Reverendos Prelados y Sacerdotes vayan á la vanguardia en esta empresa de patriotismo y devoción. En sus manos está el secreto del resultado feliz de su obra. Lo sé por experiencia; aquí en Baviera he realizado grandes cosas agrupando en mi alrededor al episcopado y al clero bávaro, cuya actividad y celo no me cansaré de elogiar. Quiero hacer lo mismo con los Prelados y Sacerdotes de España, y desde luego pido á V. E. y al clero de su Diócesis (y lo propio haré con los Prelados y Sacerdotes de las Diócesis) me ayuden en la medida de sus fuerzas á la realización de mis planes.

Pudiera V. por de pronto recomendar en el BOLETIN ECLESIASTICO la obra de la Basílica y hacer que los Párrocos hicieran listas de las personas piadosas que gusten contribuir con 5, 10 ó 20 céntimos mensuales á la construcción de la Basílica. Los Párrocos enviarán mensualmente lo recaudado al delegado diocesano que V. nombre, y se entenderá, ó directamente conmigo, ó con D. José Durán, administrador de la obra en Salamanca.

Si cada Prelado consigue reunir, por medio de sus Sacerdotes 5 ó 6.000 personas que abonen puntualmente la cuota de 10 céntimos cada mes, cosa que no creo

muy difícil, puedo asegurar que, con este recurso y los propios con que cuento, no pasarán muchos años sin ver realizado mi pensamiento.

Mensualmente publicaré una revista titulada *La Basílica Teresiana*, y vería con mucho gusto crecer el número de suscripciones que ya tiene esa Diócesis; cuesta al año 10 pesetas y en ella colaborarán los mejores escritores de España y del extranjero. Si V. no tiene inconveniente publicaré en la Revista su contestación, y posteriormente los trabajos de propaganda que se hagan en su Diócesis.

Le doy las gracias anticipadas por todo lo que se haga, en nombre de Santa Teresa y en el mío.

Paz.

Nymphembur 17 de Diciembre de 1905.

Merecen alabanza los hermosos sentimientos, tan cristianos como patrióticos, que en la precedente carta manifiesta la Serenísima Sra. Infanta D.^a Paz de Borbón, cuyos piadosos deseos recomendamos á nuestros amados sacerdotes y fieles diocesanos, habiendo nombrado Delegado en esta Diócesis al M. I. Sr. Dr. D. Sinforiano de la Cantolla, Canónigo de la Santa Iglesia Catedral. Quiera Dios que veamos pronto y felizmente terminada la grandiosa Basílica que, en honor de la insigne Virgen castellana y esclarecida Doctora Santa Teresa de Jesús, fué comenzada con tanta decisión y entusiasmo por el inolvidable P. Cámara, sábio y virtuoso Obispo que fué de Salamanca. Las limosnas pueden remitirse al Sr. Delegado Diocesano ó al Rdo. P. Prior del Convento de esta Villa.

Burgo de Osma 30 de Abril de 1906.

† EL OBISPO.



NOS DON PEDRO PENZOL Y LABANDERA,
*Presbítero, Abogado de los Tribunales de la Nación, Pro-
visor, Vicario General y Delegado para el arreglo de Ca-
pellanías y obras pías de esta Diócesis de Ooma por el
EXCMO. É ILMO, SR. DR. D. JOSÉ MARÍA GARCÍA ESCU-
DERO, Obispo de la misma, etc.*

Hacemos saber: Que habiendo acudido á esta Dele-
gación D. Pascual Pérez Rioja en representación de su
esposa D.^a Teresa de Pablo Pérez, vecinos de la Ciudad
de Soria, solicitando la conmutación de rentas de los
bienes que constituyen la Capellanía colativa familiar
fundada en la parroquia de *Matanza* por D. Pedro Sanz
de Langa, hemos acordado por decreto de este día, pu-
blicar el presente edicto por el cual se cita, llama y
emplaza á los encargados del patronato activo é inte-
resados en el pasivo, para que en el término de *treinta
días*, á contar desde la publicación de este edicto en el
BOLETIN OFICIAL de esta Diócesis, comparezcan á hacer
uso de su derecho presentando los documentos si-
guientes: 1.^o Fundación de la Capellanía ó testimonio
fehaciente de la misma: 2.^o Arbol genealógico que
pruebe el parentesco con el fundador y partidas de
baustismo que le confirmen: 3.^o Certificación de la ren-
ta líquida que hayan producido sus bienes en el último
quinquenio. Y 4.^o Certificado del estado de cumpli-
miento de cargas eclesiásticas. Todo con apercibi-
miento de que transcurridos dichos *treinta días* sin ve-
rificarlo, se procederá á lo que coresponda, parándo-
les el perjuicio que haya lugar, conforme á lo dispuesto
en el Convenio Ley de 24 de Junio de 1867 é Instruc-
ción para su ejecución.

Dado en la villa del Burgo de Osma á treinta de
Abril de mil novecientos seis.—*Pedro Penzol*.—Por
mandado de S. S., *Juan Pablo del Amo*.

Ad quid tenetur confessarius, qui omissit monere poenitentem de restitutione facienda? An teneatur restituere qui ex levi culpa poenitentem ab illa obligatione absolvit et deinde negligat eum monere cum facile possit? An confessarius sine poenitentis licentia possit loqui extra confessionem de defectibus in ea commissis?

CASUS

Paulus, sacerdos, prolixa poenitentis confessione excepta, impertiendae absolutionis prorsus oblitus est, cujus omissionis solum meminit, ubi in sacrarium reversus, se ad Missam celebrandam parabat, nec ei menti occurrebat, quidnam faceret. Contigit autem postea, ut poenitens ille ad altare accederet Eucharistiam suscepturus; quare dum hostiam accipit eidem porrigendam, secreto, ne adstantes adverte-
rent, dixit: Ego te absolvo a peccatis tuis. Alias eandem passus distractionem, dubitans quid faceret, sic se resolvit: sciebat enim poenitentem sequenti die ad Missam audiendam ac communionem recipiendam iturum esse, et ideo alia die eum cernens in templo confestim absolvit, licet eum non monuerit. Quaeritur: quid agendum confessario, qui absolutionis impertiendae oblitus fuerit? An recte Paulus se gesserit tam in primo quam in secundo casu, vel quid agere debuisset, necnon utrum valide absolverit?

An Rubricae in Missa solenni servandae a Ministris sint praeceptivae vel directivae tantum? Quid sit S. Congregatio Rituum, et quae ejus auctoritas? Quomodo distinguuntur Ejusdem decreta?

AGENDA IN COLLATIONE 3.^o DIE 25 MAII

QUAESTIO MORALIS

Sigillum quid et quanta ejus obligatio? An detur in eo parvitas materiae, probabilitas vel aliqua exceptio? Quinam primario ac secundo ad illud teneantur? Ejus objectum seu materia et quae dicenda confessio sacramentalis?

CASUS

Philipus, Episcopus, firmiter intra se statuerat proponere sacerdotem quemdam pro cura notabili animarum in quapiam parochia ex principalioribus, sed fortuito audita ejus confessione, reperit ac novit eum esse indignum atque moribus corruptum et ad corruptionem proclivem; quare consilium mutat et a proposito desistit ad impediendam ruinam spiritualem plurium, et ipsius sacerdotis aeternam damnationem, quin tamen nemini nec ipsimet sacerdoti suam intentionem vel mutationem manifestaverit. Quaeritur: an sigillum violatum dicendum in casu? an liceat aliquando uti notitia confessionis ad agendum externe? seu ad propriam directionem?

QUAESTIO LITURGICA

Consuetudo in Rubricis praevalere potest contra legem? Quae conditiones sunt necessariae ut legitima dicatur consuetudo? Quid faciendum si consuetudines sint illegitimae et quomodo procedendum in praxi? Quid, si sint vere legitimae et laudabiles, sed mutatio cederet in admirationem et scandalum populi?

SUMARIO.

Decreto de la S. C. del C. sobre la *Comuni3n cotidiana* y Circular de nuestro Rvmo. Prelado sobre lo mismo.—Comunicaciones del Excelentísimo Sr. Obispo de Madrid al Director de *El Siglo Futuro*.—Circular de nuestro Rvmo. Prelado publicando una carta de la Infanta D.^a Paz acerca de la Basílica de Sta. Teresa.—Edicto sobre conmutación de la Capellanía fundada en Matanza por D. Pedro Sanz.—Casos para las Conferencias morales de Mayo.